



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2024-MPS/A

Sechura, 22 de Marzo de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

El Informe N° 0296-2024-MPS-GDU-SGI, de fecha de 13 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y el Informe Legal N° 0282-2024-MPS-GM/GAJ, sobre: **APROBACIÓN DE PLAN DE MITIGACIÓN AMBIENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR PRIMAVERA, PRIMERA ETAPA DEL AA.HH. SAN JOSÉ, DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante la Carta N° 011-2024/CONSORCIO GOLDEN -ADM, de fecha 28 de febrero del 2024, el Consorcio Golden, quien viene ejecutando la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR PRIMAVERA, PRIMERA ETAPA DEL A.H SAN JOSÉ, DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, traslada al Consorcio Consultor del Norte el Plan de Mitigación y Manejo Ambiental de dicha Obra.

Que, continuando con el procedimiento correspondiente, a través de la Carta N° 013-2024-CCDN-KMNV/RC, con fecha de recepción 08 de marzo del 2024, el Consorcio Consultor del Norte, remite a la Inspectora de la Obra el Informe N° 002-2024-HLDP/CCN, informe de revisión del Plan de Manejo Ambiental, en la que se concluye que dicho Plan de Manejo Ambiental alcanzado por el contratista se encuentra acorde a la normativa vigente aplicable acorde al plan de manejo ambiental aprobado en el expediente técnico de obra, por lo cual el supervisor lo da por aprobado.

Que, mediante el Informe N° 0296-2024-MPS-GDU-SGI, de fecha de 13 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Urbano, con el objeto de informarle que de acuerdo a la opinión favorable del especialista ambiental por parte de la Supervisión de obra, se aprueba el Plan de Mitigación del Impacto Ambiental, que se aplicara durante la ejecución de la Obra.

(2) ... Resolución de Alcaldía N° 145-2024-MPS/A

Que, con el Informe N°259-2024-MPS-GM/GDU, de fecha 18 de marzo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, comunica a la Gerencia Municipal, que en atención a lo solicitado esta Gerencia previa opinión favorable de la Supervisión y la aprobación de la Sub Gerencia de Infraestructura concluye Aprobar el Plan de Mitigación de Impacto Ambiental de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR PRIMAVERA, PRIMERA ETAPA DEL A.A.H.H. SAN JOSÉ, DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", además solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, a través del Informe Legal N° 282-2024-MPS-GM/GAJ, de fecha 19 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Legal, concluye que resulta procedente la solicitud de aprobación del Plan de mitigación ambiental, a través del acto resolutivo, recomendando sea derivado los actuados a la Gerencia Municipal para la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en su numeral 3 del artículo 73 Protección y conservación del ambiente, 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, mediante la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del impacto Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SELA) como un Sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión.

Que, en el reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, en su artículo 15 describe que: Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento. Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones, de Ley.

Que, los objetivos generales del Plan de Manejo Ambiental, es evitar, mitigar y/o compensar los impactos ambientales negativos que se generen de manera indirecta o directa producto de la ejecución de las distintas etapas del proyecto; la conservación y protección del medio ambiente, es uno de los cimientos en la que se sustenta la política ambiental; sustentar el proceso de mejora continua como una prioridad de la gestión ambiental, respaldada por la alta dirección de la empresa; garantizar el logro de los objetivos ambientales del consorcio Golden, en los procesos de planificación y toma de decisiones como los relativos a cualquier actividad cotidiana, teniendo en cuenta las



Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Resolución de Alcaldía N° 145-2024-MPS/A

acciones pertinentes para prevenir la posible contaminación de suelos, atmosfera o aguas, de manera de las operaciones sean ejecutadas de una manera amigable y respetuosa con el medio ambiente; mantener los niveles de contaminación por debajo de los estándares de calidad ambiental y los límites máximos permisibles para el aire, en las operaciones; mantener los niveles de emisión de ruido por debajo de los estándares nacionales de calidad ambiental vigente y los límites máximos permisibles en las operaciones.

Que, mediante Proveído de fecha 21 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General proyectar el acto resolutivo.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE MITIGACIÓN AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR PRIMAVERA, PRIMERA ETAPA DEL A.H SAN JOSÉ, DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2551423, presentado por el Consorcio Golden, el mismo que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Infraestructura las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR, a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - Dar cuenta al Consorcio Golden, Consorcio Supervisor, Inspector de Obra, Alcaldía, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMAA/G.M

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C. Carmen Rosa Morales Lora
ALCALDESA